



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 056/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020 la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

6. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

7. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

8. El 31 de marzo de 2023, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

9. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 27 de abril del 2023, la Comisión de Administración analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El día 02 de mayo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

13. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.

15. El 15 de junio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 08/CA/15-06-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 034/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 035/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este organismo electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, por el que se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno De Control, Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al decreto por el que se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

19. El día 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, analizó y aprobó remitir a la Comisión Especial de Normativa Interna, el proyecto de modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

20. El día 17 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el área usuaria, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

21. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 07/CENI/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. El día 20 de julio de 2023, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 13/CA/20-07-2023, por el que aprobó el proyecto de modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley comicial local, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se registrarán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos.*

- d) Un análisis del impacto presupuestal.*

- e) Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y del acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que se aprobó la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, derivado del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

Ahora bien, en atención a los Acuerdos 053/SE/21-07-2023 y 055/SE/21-07-2023, emitidos por el Consejo General, mediante los cuales se aprobó la modificación de la estructura y plantilla de puestos y la modificación del Reglamento Interior, respectivamente; derivado de la creación y modificación de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, del Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, necesaria para la debida coordinación de los recursos humanos dentro del ámbito de sus competencias; es menester hacer las modificaciones correspondientes en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

X. Bajo esta tesis, en cuanto al Manual de Organización, se modifican los siguientes apartados y numerales:

1. ÍNDICE

Se modifica la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Contraloría Interna; asimismo se modifica la adscripción, denominación e integración de este último, para quedar como sigue:

1.1 Presidencia

1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.

1.1-1 Órgano Interno de Control

1.1.-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna

1.1.-1.2 Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas

1.1-1._1 Área de Evaluación al Desempeño

1.1-1._2 Área de Investigación de Faltas Administrativas

En el punto 2.1, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, se modifica la denominación, se deroga el punto 2.1.2 y el contenido de este punto pasa al punto 2.2 y se recorre la numeración de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas. Se incorpora la Dirección Ejecutiva de Organización

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral y se incorpora la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; asimismo se recorre la numeración a partir del punto 2.2 y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana pasa al punto 2.4. y así sucesivamente.

2. Junta Estatal

- 2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
- 2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 2.2.1. Coordinación de Organización Organizaciones Ciudadanas
- 2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
- 2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.4.1. Coordinación de Educación Cívica
 - 2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana
- 2.5. Dirección Ejecutiva de Administración
 - 2.5.1. Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
 - 2.5.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
 - 2.5.3. Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.4. Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación

2. d. REGLAMENTOS

Se suprime del listado de Reglamentos el denominado “Reglamento de precampañas electorales del Estado de Guerrero”, en razón de que en la normativa vigente no se contempla este reglamento y en sustitución en cada proceso electoral se emiten lineamientos de precampaña; se incorpora el “Reglamento para la Designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPCGuerrero”.

3. e. LINEAMIENTOS

Se suprime del listado de Lineamientos, los “Lineamientos para la certificación de asambleas de constitución de partidos políticos estatales”, en razón de que los mismos en términos del resolutivo cuarto del acuerdo 261/SO/24-11-2021, La vigencia de los Lineamientos, será hasta que concluya el proceso de constitución y registro de partidos políticos locales a desarrollar durante los años 2022-2023, situación que ya concluyó con el registro de Partidos Políticos Locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual forma se suprime los “Lineamientos para la Ratificación y designación de los Consejeros electorales de los 28 Consejos distritales electorales del Estado de Guerrero”, fue derogado.

4. f. ESTATUTOS.

Se modifica el “Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría interna del IEPC Guerrero”, en cuanto a la denominación de Órgano Interno de Control

5. VI. ORGANIZACIÓN

De manera general, se modifica la denominación de la Contraloría Interna y se modifica el número de Direcciones Ejecutivas, para quedar en 7.

6. VII. NIVELES JERÁRQUICOS

Se modifica la denominación y adscripción de la Contraloría Interna y se incorporan sus jefaturas de unidad técnica y jefaturas de área.

**Presidencia

*** Órgano Interno de Control

***** Unidades Técnicas
***** Áreas

7. IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se modifica la denominación y adscripción de la Contraloría Interna y se incorporan sus unidades y áreas administrativas; se modifica la denominación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, se crean las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, se modifica la adscripción de la Coordinación de Organización Electoral y de manera general se ordena la estructura orgánica del Instituto, tal como se señala en la Ley numero 483 Electoral Local.

1. Consejo General

1.1 Presidencia

1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.

(...)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 1.1-1 Órgano Interno de Control
 - 1.1.-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna
 - 1.1.-1.2 Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas
 - 1.1.-1.1_1 Área de Evaluación al Desempeño
 - 1.1.-1.1_2 Área de Investigación de Faltas Administrativas
- 1.2 Secretaría Ejecutiva
(...)
- 2. Junta Estatal
 - 2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
 - 2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 2.2.1. Coordinación de Organización
 - 2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.4.1 Coordinación de Educación Cívica.
 - 2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana.
 - 2.5. Dirección Ejecutiva de Administración.
 - 2.5.1 Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
 - 2.5.2 Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
 - 2.5.3 Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.4 Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación.
 - 2.6. Dirección General Jurídica y de Consultoría.
 - 2.7. Dirección General de Informática y Sistemas.

8. X. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

En el punto 1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se modifica la denominación y se incorpora la palabra inclusión en las funciones que señalan acciones en esta materia.

En el punto 1.2 se modifica la adscripción, denominación objetivo y las siguientes funciones de la Contraloría Interna:

1.1-1 Órgano Interno de Control

Objetivo:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Vigilar y fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, orientados al logro de las metas y objetivos institucionales, así como la verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Funciones:

Se modifican las siguientes funciones:

- Fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- Investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.
- Vigilancia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del IEPC Guerrero.
- Evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas del IEPC Guerrero.

En el punto 1.2.1 de la Unidad Técnica de Auditoría, se modifica su denominación, objetivo y se derogan y crean las funciones siguientes:

1.1-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna

Objetivo:

Auditar, revisar y revisar los ingresos y egresos de recursos públicos del Instituto de acuerdo con la normativa de la materia, así como con los criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría en el desarrollo de los trabajos.

Funciones:

Se derogan:

- Ejecutar los procedimientos de fiscalización al ejercicio de los recursos públicos del instituto electoral.
- Realizar la revisión de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto electoral a la Auditoría General el Estado, conforme a lo que establezcan los lineamientos aprobados para tal propósito.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral

Se incorporan funciones:

- Verificación de la información de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto a la Auditoría Superior del Estado.
- Presentación de informes de presuntas irregularidades derivadas de los procedimientos de auditoría interna, revisión o verificación del ejercicio de recursos para la investigación administrativa.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de auditoría interna y validación de información de informes financieros semestrales.
- Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio de recursos públicos y contabilidad gubernamental.

En cuanto al punto 1.2.2 Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas, se modifica la denominación y objetivo.

1.1.-1.2. Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas

Objetivo:

Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto.

Se derogan las siguientes funciones:

- Participar en la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, de interés y fiscal que deban presentar los servidores públicos del Instituto electoral, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría Interna.
- Desahogar los procedimientos de investigación administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de la normatividad correspondiente.
- Participar en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

Se incorporan las siguientes funciones:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto.
- Resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, la imposición de sanciones.
- Registro y control del padrón de servidores públicos sancionados por faltas administrativas.
- Verificación del cumplimiento de presentación de las declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y fiscal de los servidores públicos.
- Seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.
- Implementación de los programas de capacitación en materia de prevención de faltas administrativas y cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del Instituto.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de sustanciación de faltas administrativas y registro de servidores públicos sancionados.

Se incorporan las áreas adscritas al Órgano Interno de Control;

1.1-1_1. Área de Investigación de Faltas Administrativas

Objetivo:

Investigar los hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos, en su caso, calificar las faltas administrativas y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Funciones:

- Investigación de hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos.
- Calificación de faltas administrativas.
- Emisión de los informes de presunta responsabilidad administrativa y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de investigación de faltas administrativas y presunta responsabilidad de los servidores públicos del Instituto.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

1.1-1_2. Área de Evaluación al Desempeño



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Objetivo:

Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas institucionales contenidos en los planes, programas, proyectos y en el presupuesto de egresos del Instituto, con base en indicadores de desempeño.

Funciones:

- Verificación del diseño de la planeación institucional con enfoque a resultados.
- Evaluación trimestral y anual de los planes y programas del Instituto y publicar los resultados en la página de internet oficial del Instituto.
- Comprobación del cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público enfocado a resultados.
- Colaboración con la Administración del Instituto, respecto de los procedimientos de integración de la planeación y presupuesto.
- Integración de proyectos de regulación normativa y metodologías de evaluación al desempeño.
- Implementar los programas de capacitación en materia de presupuesto basado en resultado y administración de proyectos.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

En cuanto al punto 2.1, se modifica la denominación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral:

2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Se modifica el segundo párrafo del objetivo

Contribuir al ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano en las candidaturas independientes y en la constitución y registro de partidos políticos locales, para la renovación de los poderes en el Estado de Guerrero.

Se modifica la siguiente función:

- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, así como de las Comisiones especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se incorporan las siguientes funciones:

- Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
- Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.
- Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local.
- Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

En cuanto al punto 2.1.2, se deroga la Coordinación de Organización Electoral y se recorre la Coordinación de Fiscalización con sus funciones y atribuciones.

En cuanto al punto 2.2 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con la finalidad de respetar el orden de la Estructura Orgánica, se pasa al punto 2.4 y en este punto se incorpora la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con los objetivos y funciones siguientes:

2.2 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo:

Administrar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias locales, a través de la emisión de criterios y procedimientos en materia de organización electoral, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales. así como la emisión de los resultados electorales de las elecciones, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática del país.

Funciones:

- Planear y dirigir la elaboración de los programas de la Dirección de Organización Electoral;
- Dirigir y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Dirigir el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana.
- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos estatales de la elección de Gubernatura y de Diputaciones de Representación Proporcional;
- Llevar y dirigir la elaboración de la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- Instrumentar y dirigir los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;
- Dirigir y orientar la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, presentando en su caso, observaciones;
- Dirigir y establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla;
- Dirigir el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, dirigir la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos;
- Dirigir y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- Establecer y dirigir la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- Dirigir y verificar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a las candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto Electoral;
- Dirigir y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- su caso, de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble;
- Someter a consideración de la Comisión competente del Consejo General los proyectos de acuerdo respecto de las actividades y procedimientos que se requieren normar en materia de Organización Electoral;
 - Dirigir y orientar la aplicación de los lineamientos y actividades que instruya el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral;
 - Asumir la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral del Instituto, así como de las Comisiones Especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones;
 - Dirigir y orientar la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral;
 - Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Programa Operativo de la Coordinación de Organización Electoral;
 - Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta Estatal;
 - Verificar que las presidencias de los Consejos Distritales entreguen la documentación generada en el Proceso Electoral;
 - Dirigir la evaluación de las actividades del proceso electoral; y,
 - Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

Se agrega en el punto 2.2.3. la Coordinación de Organización Electoral con el Objetivo y funciones contempladas, en atención al cambio de adscripción, modificándose únicamente la función siguiente:

- Elaborar estudios relacionados con votos nulos y producción de la documentación y material electoral

En cuanto al punto 2.3 de la Dirección Ejecutiva de Administración, esta Dirección pasa al punto 2.5 junto con sus coordinaciones, en su lugar queda la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, con el objetivo y funciones siguientes:

Objetivo:

Dirigir y orientar las estrategias generales y específicas para la construcción de los programas en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas del estado de Guerrero.

Funciones:

- Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual de trabajo de la dirección;
- Vigilar el cumplimiento del programa de Atención a los Pueblos Originarios;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Proponer estrategias específicas de difusión, atención y mecanismos que promuevan los derechos y participación de los pueblos indígenas y afroamericanos en la vida democrática;
- Orientar y capacitar a la ciudadanía indígena y afroamericana en materia de ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Coordinar, desarrollar y ejecutar los programas en materia de atención a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad, con perspectiva intercultural, de género e interseccional.
- Proponer e implementar mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los municipios indígenas y afroamericanos, para los procesos de elección de comisarías, autoridades comunitarias y aquellos en los que se requiera intervención del Instituto Electoral a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;
- Coordinar la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con instituciones educativas, autoridades nacionales y locales, y organizaciones de la sociedad civil, enfocadas a pueblos indígenas y afroamericanos;
- Colaborar en la promoción de la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas, en la vida comunitaria, municipal, distrital y estatal.
- Supervisar las acciones que sean implementadas para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos propios, y en su caso, las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable
- Establecer y coordinar la logística y operatividad de los trabajos en territorio, para los procesos de consulta que así se determinen implementar por el Instituto Electoral;
- Diseñar y coordinar las consultas que se realicen en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Colaborar en la implementación de estrategias que permitan fomentar en la ciudadanía guerrerense indígena y afroamericana para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Brindar asesoría técnica y auxiliar en los procesos de elección de autoridades municipales por sistemas normativos propios;
- Elaborar contenido y coordinar la producción de la documentación y materiales que se requieran para los procesos electivos por sistemas normativos propios y, en su caso, aquellos que se necesiten para los procesos de consulta;
- Impulsar los estudios y trabajos de investigación que permitan documentar los procesos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Colaborar en la promoción de la participación de la ciudadanía indígena y afroamericana en los procesos electorales y demás mecanismos previstos en la normativa electoral del estado de Guerrero;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, el proyecto de atención y cumplimiento de los mandatos jurisdiccionales en materia de pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- Colaborar con las áreas internas del Instituto Electoral en las que se requiera implementar la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, los mecanismos y estrategias de mediación y resolución de conflictos que se presenten en las comunidades indígenas y afroamericanas derivado de procesos electivos bajo sistemas normativos propios, a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;
- Analizar y proponer respuestas a solicitudes de opiniones que se presenten ante el Instituto Electoral en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, respecto de sus derechos políticos y electorales o sistemas normativos propios;
- Analizar y en su caso proponer modificaciones que se requieran a la normativa interna aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electivos de autoridades municipales y, en su caso, los que deriven de procesos de consulta;
- Supervisar la elaboración de los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de la Ciudadanía aspirante a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción indígena o afroamericana.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Internos.
- Las demás que le confiere la normativa que rige el Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, se pasa al punto 2.3.1 la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales con el objetivo y funciones correspondientes, agregando únicamente la siguiente función:

- Elaborar los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de la Ciudadanía aspirante a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción indígena o afroamericana.

En el punto 2.4, de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, esta pasa al punto 2.6, y en este punto queda la **Dirección ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con su objetivo y funciones correspondientes, derogándose la función

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

siguiente, misma que se traslada a la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales.

- Coadyuvar en la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable.

Asimismo, se modifican las siguientes funciones en atención a lo que señala la Ley 483 electoral local:

- Elaborar, coordinar, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la prevención que implemente el Instituto Electoral;
- Diseñar campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, estos últimos en el ámbito de la prevención de delitos electorales en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero;
- Coordinar las solicitudes de capacitación en materia de educación cívica y participación ciudadana que soliciten los pueblos originarios y afroamericanos del Estado de Guerrero al Instituto Electoral
- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con instituciones y autoridades nacionales y locales, orientados a la promoción de la cultura democrática, la igualdad política entre las mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía;
- Participar con las diferentes áreas de este Instituto para la implementación de la capacitación relativa al fortalecimiento de la cultura democrática, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad sustantiva y promoción de los derechos políticos electorales de la ciudadanía guerrerense en su conjunto.

XI. En cuanto al **Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**; con la modificación de la Estructura Orgánica, es necesario modificar y agregar las cedulas de descripción de Puestos correspondientes, en el Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del IEPCGuerrero, de la siguiente manera:

Se modifican las Cédulas siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Se modifica la denominación del puesto y las siguientes funciones:

2. Proponer a la Junta Estatal las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación en los programas y proyectos institucionales, para su presentación al Consejo General.
3. Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género, inclusión y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
4. Administrar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, estableciendo al efecto una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores.
5. Proponer, impulsar y apoyar en los ajustes a las estructuras, los procedimientos y las prácticas del Instituto para lograr una autentica institucionalización y transversalización en materia de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
10. Proponer medidas a la Junta Estatal y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, inclusión y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos.
11. Auxiliar en las actividades que realice la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación

De manera general en las cédulas de puesto que integran la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, se incorpora el lenguaje incluyente y se homologan en cuanto al grado de avance del perfil requerido.

2. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: CONTRALOR INTERNO

Se modifica la denominación de Contralor Interno por Órgano Interno de control.

En los puestos subordinados, se agregan las Jefaturas de Área.

Se modifican las siguientes funciones:

8. Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria, administrativa o contable necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionadas por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del propio órgano interno de control del instituto electoral, así como a los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

29. Participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la junta estatal.

3. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe del Área de sustanciación de procedimientos administrativos

Se modifica la denominación para quedar como: Área de Investigación de Faltas Administrativas.

Se modifica el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la Misión: Realizar las acciones tendentes a la atención y trámite de los procedimientos de investigación administrativa y la emisión, en su caso, de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa de las personas ex servidoras y servidoras públicas del Instituto Electoral, con motivo de presuntas irregularidades en el desempeño del servicio público

Se derogan todas las funciones y, se incorporan las siguientes:

1. Realizar la recepción e investigación de las quejas y denuncias que se presenten contra de servidores públicos del instituto electoral, se inicien de oficio o deriven de observaciones identificadas por la Unidad Técnica de Auditoría Interna.
2. Realizar la recepción, tramitación e investigación de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, respecto a los actos relacionados con las licitaciones y adjudicaciones de pedidos y contratos.
3. Operar la Integración, resguardo y custodia de los expedientes de investigación relativos a las quejas y denuncias, iniciados de oficio, así como los relacionados con las inconformidades que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral.
4. Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de las faltas administrativas y presentarlo ante la autoridad correspondiente en términos de la legislación aplicable.
5. Determinar, en la etapa de investigación, la improcedencia de las quejas y denuncias cuando éstas carezcan de pruebas o elementos suficientes para presumir el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de la materia.
6. Las encomendadas por su superior jerárquico en el desempeño de sus funciones con apego a la normatividad.

4. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Auxiliar especializada/especializado con función específica: Investigación administrativa.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se modifica el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifican las siguientes funciones:

3. Realizar los documentos necesarios y las notificaciones que se requieran para el desahogo de los procedimientos de investigación administrativa.
5. Proponer proyectos de documentos, debidamente fundados y motivados, para los requerimientos, respuestas y documentación diversa que genere el Área de Investigación.

Se deroga la función número 4.

5. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría

Se modifica la denominación Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría Interna, el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la siguiente función:

1. Elaborar el programa de Auditoría Interna, para aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, y emitir las propuestas que considere necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del Instituto Electoral y del Órgano Interno de Control.

Se deroga la función número 11:

6. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas

Se modifica la denominación Jefa/Jefe de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas, el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la misión:

Misión: Coordinar y realizar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral.

Se modifican las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa de actividades de la unidad técnica para aprobación del titular del órgano interno de control y emitir propuestas que considere necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del órgano interno de control.
6. Formular propuestas al titular del órgano interno de control, sobre los mecanismos para difundir el derecho para presentar quejas y denuncias



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en contra de los servidores públicos electorales.

Se incorporan las siguientes funciones:

Realizar la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa, sustanciación y elaboración de los proyectos de resolución de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos del instituto electoral, así como las iniciadas de oficio o derivado de auditorías.

Emitir las resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, imponer las sanciones.

Se derogan las funciones número 4, 5, 7, 9, 12, 13 y 14.

7. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: ANALISTA

Se modifica la Función Específica: Substanciar los procedimientos y el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control.

Se modifican las funciones siguientes:

2. Operar la Integración, resguardo y custodia de los expedientes de responsabilidad administrativa que se inicien en contra de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral
4. Elaborar el proyecto del acuerdo de recepción y, en su caso, admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa.
5. Realizar la notificación que se requiera en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se derogan las funciones número 1 y 3.

De manera general se modifica la Adscripción y puesto de la jefa/jefe inmediato en todas las cédulas del Órgano Interno de Control.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Se modifica la denominación: Directora/Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se modifica la Misión: Dirigir los programas de prerrogativas y coordinar las actividades relacionadas con los partidos políticos nacionales, locales y organizaciones ciudadanas,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

candidaturas independientes en cuanto a: su registro, cancelación y acceso a las prerrogativas que la ley electoral les otorga, vigilando el cumplimiento de la normatividad, para la renovación de los poderes públicos del estado de Guerrero.

Se modifican las funciones siguientes:

6. Verificar que los partidos políticos y candidaturas independientes accedan a sus prerrogativas en radio y televisión.
8. Definir la logística para los debates entre las distintas candidaturas a cargos de elección popular.
9. Definir el mecanismo del registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, durante los procesos electorales.
10. Planificar el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales conforme a lo dispuesto por la ley

Se incorporan las siguientes funciones:

14. Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
15. Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.
16. Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local.
17. Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

De manera general se modifica la Adscripción y puesto de la jefa/jefe inmediato en las cédulas que forman parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CEDULA DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Se incorpora esta cédula como parte de la modificación de la estructura orgánica.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se modifican las siguientes funciones:

2. Coordinar las estrategias y campañas de promoción del voto, difusión de la cultura democrática y para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.
3. Dirigir estudios e investigaciones para contribuir en la construcción ciudadana, la educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
7. Promover y coordinar la vinculación con instituciones locales y nacionales, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la educación cívica, cultura político democrática, la construcción de ciudadanía y paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: AUXILIAR ESPECIALIZADO

Con función específica: Educación Cívica.

Se modifica la siguiente función:

2. Compilar información relacionada con los programas de educación cívica para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género para las estrategias que se implementen en los órganos electorales.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

Se incorpora esta cédula como parte de la modificación de la estructura orgánica.

XII. Que, con las previsiones arriba señaladas, además de incorporar de manera general en todo el documento el lenguaje incluyente; con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización de la estructura y determinar las responsabilidades en cada nivel jerárquico, se modifica el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el correcto ejercicio de sus funciones y eficiencia presupuestal, y se sustenta en el Dictamen Técnico 007/CENI/19-07-2023, emitido por la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión Especial de Normativa Interna; las y los integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial, únicamente dejando para una revisión y análisis posterior y más preciso por esta Comisión de Administración, de las cédulas de puesto de Analista y Auxiliar Especializada/especializado adscritas a la Coordinación de Organización Electoral. Por lo que, la versión final del Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos X, XI y XII, documentos que se anexan como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto del año 2023.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.